

de la República solicita al INDECOPI que efectúe la transferencia financiera de la retribución económica de los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría del periodo 2023, a fin de que la entidad sea incluida en el próximo concurso público de méritos para designar una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría de los periodos 2023 y 2024;

Que, a través del Memorándum N° 000923-2023-OPM/INDECOPI y el Informe N° 000105-2023-OPM/INDECOPI la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal con el fin de realizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, para que efectúe el Concurso Público de Méritos para la Designación y Contratación de la Sociedad Auditora para el periodo 2023-2024; otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01497-2023 por el monto de S/ 109 504.00 (Ciento nueve mil quinientos cuatro y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de la Sociedad Auditora;

Que, con el Memorándum N° 001611-2023-OAF/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas señala que al contarse con la disponibilidad presupuestal para que se efectúe el Concurso Público de Méritos para la Designación y Contratación de la Sociedad Auditora para el periodo 2023-2024, y en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, corresponde que se autorice la transferencia de fondos a favor de la Contraloría General de la República;

Que, a través del Informe N° 000465-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 000925-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva, en su condición de titular de la entidad, emita la resolución que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior del INDECOPI;

Que, a través del Memorándum N° 000342-2023-GEG/INDECOPI, la Gerencia General brinda conformidad y eleva a Presidencia Ejecutiva del Indecopi, el nuevo proyecto de documento que autoriza la transferencia a la CGR hasta por la suma de S/ 109 504 destinada a la contratación de la SOA que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2023, a fin de que se proceda con su emisión y publicación en el diario oficial "El Peruano".

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual hasta por la suma de S/ 109,504.00 (Ciento nueve mil quinientos cuatro y 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias; lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI y la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizase la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 0183: Instituto

Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, hasta por la suma de S/ 109,504.00 (Ciento nueve mil quinientos cuatro y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad auditora externa que realizaría la auditoría correspondiente al ejercicio 2023.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto institucional del Pliego 0183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, Unidad Ejecutora 0163: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Sub Genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital del INDECOPI en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva

2189011-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban el Listado de los/las titulares de actividades bajo competencia del OEFA que se encuentran habilitados para el ingreso y uso del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA, Tercera fase

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00077-2023-OEFA/PCD

Lima, 20 de junio de 2023

VISTOS: El Informe N° 0080-2023-OEFA/DPEF-SMER, elaborado por la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria y la Coordinación del Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; y los Informes N° 00474-2022-OEFA/OAJ y N° 00185-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, (en adelante, Ley del SINEFA) establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional



de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo;

Que, según el Artículo 13° de la Ley del SINEFA, el OEFA en ejercicio de su función supervisora, puede establecer de manera complementaria procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos, declaraciones de parte y cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los administrados;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que los Informes de Monitoreo Ambiental, según lo requiera la legislación sectorial, regional o local, deben ser entregados a la Autoridad Competente y a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA, en los plazos y condiciones establecidos en dicha legislación;

Que, en el marco de la Ley de Gobierno Digital, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1412, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se define al gobierno digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público y se establece que las entidades de la Administración Pública implementan servicios digitales innovadores, haciendo énfasis en la generación de valor para los ciudadanos y personas en general, siempre que se encuentren dentro de sus competencias, atribuciones y funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-OEFA/CD se aprueba el Procedimiento de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental y se crea el Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA (en adelante, RCD 028-2021) con la finalidad de establecer el procedimiento través del cual los titulares de actividades bajo la competencia del OEFA cumplen con la obligación de entregar sus informes de monitoreos ambientales, a fin de contar con información integrada, sistematizada y actualizada que pueda ser procesada y generar reportes en tiempo real y, de esa forma, contribuya al ejercicio de la función supervisora de manera más eficiente y facilite el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de dichos titulares;

Que, el Artículo 2° de la RCD 028-2021, establece que la implementación del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA se realiza de manera gradual por fases, y que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo se aprueba el listado, por sector, de los/las titulares de actividades bajo competencia del OEFA que se encuentran habilitados para el ingreso y uso del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA por cada fase;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la RCD 028-2021 establece el cronograma para la habilitación gradual de los titulares de actividades bajo competencia del OEFA que podrán hacer uso del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 060-2021-OEFA/CD, del 30 de diciembre de 2021, se aprobó el "Listado de los/las titulares de actividades bajo competencia del OEFA que se encuentran habilitados para el ingreso y uso del Módulo IMA - Primera Fase";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2022-OEFA/CD del 22 de noviembre de 2022, se aprobó el "Listado de los/las titulares de actividades bajo competencia del OEFA que se encuentran habilitados para el ingreso y uso del Módulo IMA - Segunda Fase";

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la aprobación del listado de titulares habilitados para el uso del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA, respecto a la tercera fase;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades

Productivas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-OEFA/CD que aprueba el Procedimiento de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental y crea el Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA; así como en ejercicio de lo dispuesto en el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del "Listado de los/las titulares de actividades bajo competencia del OEFA que se encuentran habilitados para el ingreso y uso del Módulo IMA - Tercera Fase

Aprobar el Listado de los los/las titulares de actividades bajo competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA que se encuentran habilitados para el ingreso y uso del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA, Tercera fase, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y, su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Presidente (e) del Consejo Directivo

2189158-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Comas

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 186-2023-AL/MDC**

Comas, 16 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe N° 294-2023-SGCODSPS-GMDSPS/MDC de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de CIAM, OMAPEP, DEMUNA, Salud y Programas Sociales, el Informe N°45-2023-GMDSPS/MDC de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, el Informe N° 087-2023-OGPP/MDC de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto en base al Informe N°030-2023-JMT.OGPP/MDC de fecha 08 de junio de 2023, emitido por el Econ.